



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00161-2023-A/MPMN

Moquegua, **31 MAYO 2023**

VISTOS:

El Informe Legal N° 433 -2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 244-2023-SGPPR/GPP/MPMN, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "*Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas*". Asimismo el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que, en mérito a lo estipulado en el artículo X del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades" señala que: Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, acuerdo con el literal a) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las materias de competencia municipal el "*planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial*". Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 3 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1088 dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD de fecha 21 de mayo del 2021, se aprueba la Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución. Teniendo como objetivo es establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua. La presente guía está dirigida a las entidades del sector público, sociedad civil, sector privado y academia que participan en el proceso de formulación o actualización del PDRC y su implementación;

Que, el Plan de Desarrollo Concertado es el instrumento de gestión del Estado del planeamiento estratégico de mediano y largo plazo que orienta el desarrollo integral y sostenible en el territorio, buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, y promoviendo sinergias con el sector privado y la sociedad civil a nivel departamental, a fin de alcanzar el futuro deseado para el territorio. El PDRC se elabora en base a los aportes de los actores en el territorio, siendo así un instrumento de carácter participativo y concertado;

Que, asimismo en la citada Guía refiere en la sección III Consideraciones para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del PDRC, estableciendo en el literal b que dice: "*Una propuesta de Equipo Ampliado. Se realiza un mapeo y selección de actores en el territorio, el cual servirá para las coordinaciones, obtención de información, desarrollo de talleres participativos, entre otras actividades. Los actores serán invitados para formar parte del Equipo Ampliado. Estos deben tener relación directa con el desarrollo en el territorio y proveer información pertinente para la toma de decisiones*";

Que, también, refiere en el punto 5 de la misma sección III, sobre los actores clave y sus roles en el proceso de elaboración (formulación o actualización) del PDRC. La formulación o actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) es un proceso que requiere del análisis de información, participación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

y compromiso de distintos actores en el territorio para lograr la concertación y asegurar la transparencia. A continuación, se detallan los actores que participan en el proceso:

Equipo Ampliado: Conformado por especialistas en materia de planeamiento y diversas temáticas (salud, educación, ambiente, gestión del riesgo de desastres, enfoque de género, interculturalidad, juventudes, etc.), del gobierno nacional (como órganos desconcentrados, Organismos Constitucionales Autónomos), gobiernos regionales y provinciales, sociedad civil, sector privado, cooperación internacional, academia, Cámara de Comercio, colegios profesionales, Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza (MCLCP), entre otros actores clave en el territorio que puedan contribuir en el proceso de elaboración (formulación o actualización) del PDRC. Es liderado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, la cual brindará soporte técnico y apoyo durante el proceso.

Municipalidades Provinciales: La participación de los representantes de las municipalidades provinciales en el proceso es fundamental, porque son las entidades que promueven el desarrollo integral del ámbito provincial, considerando las prioridades de los territorios distritales de su jurisdicción. Su colaboración en el proceso asegura que la información, aspiraciones y prioridades de sus territorios sean insumidas en el Plan, en un proceso concertado y participativo. Asimismo, es importante porque desarrollan instrumentos de planeamiento que sirven de insumo en el proceso.

Que, mediante Informe N° 244-2023-SGPPR/GPP/MPMN, de fecha 05 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización refiere que, en reuniones de coordinación con el CEPLAN y la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Moquegua a la fecha no existe una Guía Metodológica para la mejora de los planes estratégicos el CEPLAN ha recomendado acogerse a la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD que prueba la Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado hasta que elabore una para gobiernos locales. Conforme a lo establecido en la Guía Metodológica para la mejora de los planes estratégicos en el punto 5 sobre actores clave y sus roles en el proceso de elaboración (formulación o actualización) debe tener un equipo ampliado el mismo que debe estar conformado por especialistas en materia de planeamiento y diversas temáticas (salud, educación, gestión del riesgo, de desastres, enfoque de género, interculturalidad, juventudes, etc.) órganos desconcentrados del gobierno nacional, sector privado academia, cámara de comercio, mesa de concertación, etc.;

Que, con Informe Legal N° 433-2023-GAJ/GM/MPMN, opina que es procedente, que mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe la conformación del "Equipo Ampliado para la actualización del Plan de Desarrollo Concertado 2023", en virtud del Informe N° 244-2023-SGPPR/GPP/MPMN;

De conformidad con Decreto Legislativo N° 1088, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD; y de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el "Equipo Ampliado para la actualización del Plan de Desarrollo Concertado 2023", donde quedará integrado de la siguiente manera:

- ✓ Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – Presidente
- ✓ Sub Gerencia de Planes, Presupuesto participativo y racionalización – Secretaria Técnica.
- ✓ Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda.
- ✓ Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones.
- ✓ Gerencia de Administración.
- ✓ Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
- ✓ Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- ✓ Sub Gerencia de Desarrollo Económico.
- ✓ Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.
- ✓ Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial
- ✓ Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.
- ✓ Sub Gerencia de Gestión de Medio Ambiente.
- ✓ Gerencia de Infraestructura Pública.
- ✓ Sub Gerencia de Obras Públicas.
- ✓ Sub Gerencia de Estudios de Inversión.
- ✓ Gerencia de Servicios de la Ciudad.
- ✓ Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres.
- ✓ Oficina de Supervisión de Liquidación de Obras.
- ✓ Oficina de Tecnología de Información y Estadística.
- ✓ Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico.
- ✓ Oficina de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Oficina de Imagen Institucional.
- ✓ Unidad Operativa Grifo Municipal.
- ✓ Unidad Operativa de Servicios Maquinaria y Equipo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

- ✓ Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados.
- ✓ Unidad Operativa del Terminal Terrestre.
- ✓ Un representante de la Municipalidad Distrital de San Antonio.
- ✓ Un representante de la Municipalidad Distrital de Samegua.
- ✓ Un representante de la Municipalidad Distrital de Torata.
- ✓ Un representante de la Municipalidad Distrital de Carumas.
- ✓ Un representante de la Municipalidad Distrital de Cuchambaya.
- ✓ Un representante de la Municipalidad Distrital de San Cristobal – Calacoa.
- ✓ Un representante de la Municipalidad Distrital de Centro Poblado de San Francisco.
- ✓ Un representante de la Municipalidad Distrital de Centro Poblado Los Ángeles.
- ✓ Un representante de la Municipalidad Distrital de Centro Poblado de Chen Chen.
- ✓ Un representante de la Mesa de Concertación Para la Lucha Contra la Pobreza.
- ✓ Un representante de la Cámara de Comercio
- ✓ Un representante de la UGEL Mariscal Nieto
- ✓ Un representante de la Universidad Nacional de Moquegua
- ✓ Un representante del Instituto Superior Publico José Carlos Mariátegui
- ✓ Un representante de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Publica Mercedes Cabello de Carbonero
- ✓ Un representante del Colegio de Abogado.
- ✓ Un representante del Colegio de Contadores
- ✓ Un representante del Colegio de Ingenieros
- ✓ Un representante del Colegio de Arquitectos
- ✓ Un representante del Colegio de Economistas
- ✓ Un representante de la Junta de Usuarios de Moquegua
- ✓ Un representante de las Organizaciones Juveniles
- ✓ Un representante de las Organizaciones de las Personas con Discapacidad
- ✓ Un representante de las Organizaciones de Adultos Mayores
- ✓ Tres representantes de los Alcaldes de los Centros Educativos Secundarios
- ✓ Una representante de la Federación Unificada de Clubes de Madres
- ✓ Un representante de las Organizaciones de Productores
- ✓ Un representante de la EPS – Moquegua
- ✓ Un representante de la Región Policial Moquegua
- ✓ Un representante de la Tercera Brigada Blindada – Moquegua
- ✓ Un representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática
- ✓ Un representante de Anglo American Quellaveco
- ✓ Un representante de Souther Copper Corporation

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del comité, y demás áreas administrativas que corresponda.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE**